

RESOLUCIÓN No. 126

JUNIO 1 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE METROLÍNEA S.A

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 5 del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
2. Que, mediante resolución N° 034 de enero 31 de 2023 se adoptó el plan institucional de bienestar social, estímulos, incentivos y reconocimientos – 2022, y a través de los Ejes: **"Equilibrio Psicosocial: Este componente relaciona las actividades que ayudan a desarrollar en los servidores públicos una vida equilibrada, trabajo, ocio, familia, así como contribuir con la humanización del trabajo, entendiendo que las necesidades de ocio y esparcimiento son necesarias para la generación de bienestar laboral y, a su vez, al aumento de la productividad, el sentido de pertenencia y conexión con la entidad"** y el de **"Equilibrio entre la vida Familiar y Laboral: En este componente integra todas las acciones orientadas a proteger la dimensión familiar contribuyendo a un equilibrio laboral entre la vida laboral y familiar generando bienestar a los servidores públicos."**, serán atendidas las condiciones de la vida laboral de los servidores permitiendo la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional, permitiendo mejorar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad, mediante la realización de una integración llamada "Día de la Familia Metrolínea".
3. Que considerando lo dispuesto en el Plan de bienestar se programa la realización de una actividad extramural el viernes dos (2) de junio de 2023, con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco, a partir de las 7:30 a.m. y hasta al 5:00p.m., con el fin de fomentar una cultura organizacional que refleje en sus funcionarios un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios en la Entidad, igualmente busca generar estados afectivos positivos y condiciones de trabajo armónica que influyan en el rendimiento laboral de Metrolínea S.A.
4. Que en atención a lo dispuesto en el numeral anterior el viernes dos (2) de junio de 2023, no habrá servicio de atención al público, con la intención que los trabajadores de la entidad puedan participar en la actividad de bienestar programada.
5. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

Autopista Floridablanca N° 86-30 Barrio Diamante II, Estación de Transferencia Provenza Occidental

Teléfono: 607-6929824 Bucaramanga

www.metrolinea.gov.co

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el horario de servicio y atención al ciudadano en la Sociedad Metrolínea S.A., únicamente por el día viernes dos (02) de junio de 2023, en consideración a la actividad de integración de Bienestar programada, de acuerdo con los numerales anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: ACATAR la modificación del horario por el día dos (2) de diciembre del año en curso, el cual NO se prestará servicio de atención al público de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El servicio al público se continuará prestando normalmente y en el horario habitual por el personal designado para ello por parte de la dirección de operaciones, con miras a no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios que no participen de la programación de la actividad deberán cumplir con sus actividades y horario habitual, previa justificación al Secretario General.

ARTICULO QUINTO: Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad. La presente Resolución rige desde su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YOLIMA ESPINEL BLANCO
GERENTE

Elaboro: Luz Marina Peña Quitíán / PUI Talento Humano
Reviso: Fabricio López Barón / Secretario General